

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15/04/2024. A despacho informando que el día 12 de abril de 2024, se allegó la renuncia del poder de la apoderada de la parte demandada MULTIPLAZA EL CABLE PROPIEDAD HORIZONTAL. La parte renunció a la prueba que había solicitado. Sírvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 1003
Radicado: 1700140003002-2022-00546-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ROCIO DEL PILAR BETANCUR
Demandado: PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE
Llamado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

Aceptar la renuncia del poder presentada por la togada Paula Andrea Morales Ramírez en cuanto al mandato otorgado por Multiplaza El Cable Propiedad Horizontal; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Se requiere a la parte para que nombre nuevo apoderado en la causa.

Para la continuación de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P) Se dispone:

1.-SEÑALAR COMO FECHA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA el 23 de mayo de 2024 hora 2:30 pm.

La audiencia se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS: y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0044bd2ba924df35d5daa98ff0f769a8860e6c6dd16854a21cd4ecbe98c3182d

Documento generado en 15/04/2024 08:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>